

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y Gen. esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 41.—Real orden disponiendo que en lo sucesivo los Oficiales del ejército que disfruten licencia como enfermos y se hallen en observación al lado de sus familias disfruten el sueldo entero de su empleo.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 12.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la documentada instancia que V. E. curso á este Ministerio en 10 del actual promovida por el Teniente de la Escuela general de caballería D. Juan Andia y Prats en solicitud de cuatro meses de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en esta corte. Enterada S. M., con presencia de lo informado por V. E., y en vista de que la enfermedad que padece el interesado es de enajenación mental, según la certificación facultativa que acompaña, se ha dignado mandar que sufrados seis meses de observación prevenidos en la Real orden de 26 de Febrero de 1861, pero al lado de su familia, si esta lo solicitase, y con asistencia de tres facultativos castrenses nombrados por el Capitan general respectivo, ó por la Autoridad en quien este delegase sus atribuciones; en el concepto de que es también la voluntad de S. M. que durante dicho tiempo disfrute el Oficial de que se trata, y los que se encuentren ó puedan encontrarse en su mismo caso, el sueldo

entero de su empleo, toda vez que la mitad del que por el artículo 8.º de la precitada Real orden de 26 de Febrero de 1851 se señala para gastos de hospital, deberá percibirlo la familia de los interesados que es la que ha de atender á su subsistencia, y procurar los medios de curación; entendiéndose esta disposición como aclaratoria á la misma Real orden de 26 de Febrero de 1851. »

De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz, Señor

Gaceta núm. 49.—Real orden referente á la clase de papel en que han de extenderse los certificados de defunciones ocurridas en los hospitales militares.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) del escrito de V. E. de 28 de Diciembre último consultando la clase de papel en que deben extenderse los certificados de defunciones ocurridas en los hospitales militares, S. M. de acuerdo con lo informado en 22 del actual por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha dignado resolver que las certificaciones de que se trata, cuando las muertes ocurran dentro de los hospitales militares, y sean solicitadas por los particulares, se extenderán en papel del sello correspondiente, abonando al Capellan el importe de este, más los derechos de expedición que como Párroco le corresponden; pero cuando se trate de justificar la defunción en extracto de revista, bastará, como hasta aquí se ha practicado, con las altas expedidas por los Contralores de dichos establecimientos.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor

Gaceta número 30.—Real orden mandando proceder á la impresion oficial de la ley hipotecaria, cuya obra se declara propiedad del Estado.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Publicada en la Gaceta del 10 del corriente la ley de autorización que da fuerza legislativa al proyecto de ley hipotecaria presentado por el Gobierno á las Cortes, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se proceda á la impresion oficial de dicha ley hipotecaria, cuya obra se declara propiedad del Estado; y que en su consecuencia se prevenga á los Tribunales, Juzgados y demás Autoridades que solo se tendrán por auténticos los ejemplares que lleven el sello de este Ministerio, considerando como fraudulentos todos los que carezcan de dicho requisito, y obrando contra sus autores á virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria para la imposición de las penas á que haya lugar conforme á derecho.

Re Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 15 de Febrero de 1861.—Fernández Negrete.—Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 16.

Concediendo permiso á D. Joaquin C. y Garcia para que pueda plantear trabajos de investigación en el paraje El Raso.

Miemos, D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he

concedido permiso á D. Joaquin C. y Garcia, vecino de Madrid, para que por término de seis años, cumpliendo con las disposiciones vigentes de minería, pueda plantear trabajos de investigación en el paraje El Raso, del término de Hiedelaencina, mediante á lo informado por el Ingeniero de Minas, según resulta del indicado expediente al efecto instruido.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del interesado y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 25 de Febrero de 1861.—Rufo de Negro.

#### Núm. 17.

Para que se averigüe el paradero de Justo Domingo y Navarrete.

Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las oportunas diligencias para averiguar el paradero de Justo Domingo y Navarrete, natural del pueblo de Budilla, provincia de Teruel, su edad la de 15 años y de oficio pastor, cuyo sugeto á principios de Diciembre último se ausentó de la casa de su amo José Domingo, vecino de Ponfria. En su consecuencia prevengo á dichas Autoridades que en el caso de que fuere habido el citado Navarrete, me den conocimiento inmediatamente á fin de disponer lo que corresponda.

Guadalajara 27 de Febrero de 1861.—Rufo de Negro.

#### Núm. 18.

Circular para que las Juntas municipales del Censo remitan á las cabezas de partido los datos que á continuacion se expresan.

#### Censo de poblacion.

Habiendo cesado las causas que motivaron la prevencion 6.ª de la circular de este Gobierno de 15 de Enero último, inserta en el Boletín oficial número 7, he acordado prevenir á las Juntas municipales del Censo de poblacion de la provincia, que conforme vayan terminando las operaciones del mismo, remitan á las respectivas cabezas de partido los datos á saber: un ejemplar del padron; otro de la clasificacion por profesiones número 2; y el resumen general número 4; reservandose los demás á los efectos que están prevenidos.

Guadalajara 27 de Febrero de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 19.

Circular determinando el modo de incluir en el resumen núm. 4 del Censo las profesiones no comprendidas en el mismo y que figuran en el número 2.

Censo de poblacion.

La Comision de Estadistica general del Reino en 21 del actual me dice lo siguiente:

Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Lerida lo que sigue.—Por el oficio de V. S. de 15 del corriente se ha enterado esta Comision de la consulta hecha por el Juez de primera instancia del partido de Tremp, respecto al modo de incluir en el resumen núm. 4 del Censo las profesiones no comprendidas en el mismo, y que sin embargo figuran por adiccion en el del núm. 2. En su vista ha acordado la Comision decir a V. S. que para vencer aquella dificultad pueden añadirse a los resúmenes núm. 4 hojas de papel en blanco, trazando en ellas otra linea de casillas, debajo de las dos de clasificacion por profesiones y oficios que ya comprende el cuadro, y procurando sacar la suma de todas tres a la columna de la derecha destinada para el total.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que las Juntas de Censo de poblacion que, por efecto de las aclaraciones que hasta hoy se han comunicado para la mejor inteligencia en la formacion del estado número 2 de clasificacion por profesiones y oficios, tengan necesidad de hacer un apéndice al resumen general núm. 4 lo verifiquen al tenor de lo que se previene; cuya sencilla operacion está reducida a pegar por la parte inferior de dicho resumen la hoja en blanco en la que y a continuacion de la última linea de casillas de profesiones se pondrá: Continúa la clasificacion por profesiones, y se abrirán las casillas necesarias para las que se hayan adicionado al estado número 2.

Guadalajara 27 de Febrero de 1861.—Rufo de Negro

SECCION TERCERA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ

de la villa de Torija.

Mariano Alejandro, Secretario del referido Juzgado de paz de dicha villa.

Certificado: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado en el día 13 del mes de la fecha a instancia de Tomás y Manuel Carrasco, de esta vecindad, contra Higinio Lorenzo, vecino de Fuentelviejo, sobre reclamacion de 396 rs. procedentes de jornales, ha recaído la siguiente:

Sentencia. En el juicio verbal intentado por Tomás y Manuel Carrasco, vecinos de esta villa, contra Higinio Lorenzo, vecino de Fuentelviejo, sobre pago de 396 rs. que les adeuda procedentes de jornales:

Resultando que los precitados Tomás y Manuel Carrasco presentaron demanda con fecha 27 de Enero último por la cantidad de 396 reales:

Resultando que el mismo día 27 se libró por este Juzgado de paz y dirigió al de Fuentelviejo el correspondiente oficio en el que fue incluido el duplicado de la papeleta para la citacion del demandado, lo cual se verificó por el Juez de paz de aquel, entregando el duplicado de la referida papeleta a la esposa del Higinio.

Considerando que este último individuo se encontraba ausente en Madrid, según manifestó su esposa, de cuyo punto regresaría el día 6 de Febrero, y no se ha presentado como debía a la celebracion del juicio a pesar de haber transcurrido seis ó siete días después de su arribo:

Considerando que los demandantes Tomás y Manuel Carrasco han justificado cumplidamente su peticion, y que el demandado no se presentó a oponer exencion alguna a aquella:

Considerando la rebeldia del demandado, y que todo ciudadano queda obligado a cumplir lo prometido y a satisfacer la cantidad que legítimamente se acredite que es en deber;

El Sr. Juez de paz de esta villa por ante mí su Secretario dijo: Que debía condenar y condenaba a Higinio Lorenzo, vecino de Fuentelviejo, al pago de los 396 rs. que reclaman los demandantes, condenándole además en las costas y daños causados y que se causen hasta su total solvencia, para lo cual se le concede el término improrogable de ocho días, contados desde el en que se publique la anterior sentencia definitiva en el Boletín oficial de esta provincia.

Notifíquese esta sentencia a las partes en los estrados de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1182 y 1183 de la ley, librándose el oportuno testimonio de este definitivo al Sr. Gobernador civil de la referida provincia para su insercion en el periódico oficial de la misma, a fin de que llegue a conocimiento de quien incumbe, y cumpla lo mandado, bajo apercibimiento de todo rigor de la ley.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de paz de esta villa de Torija a 14 de Febrero de 1861, de que certifico.—Ildefonso de Trillo.

Mariano Alejandro, Secretario. Pronunciamiento. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz de esta villa hallándose presentes los testigos Jorge Alejandro y Ramon Alcalde, de esta vecindad. Torija 14 de Febrero de 1861.—Jorge Alejandro.—Ramon Alcalde.

Notificacion. En el día de la fecha yo el Secretario del Juzgado de paz de esta villa y hallándose el Sr. Juez de paz de este distrito celebrando audiencia pública, notifiqué la anterior sentencia leyéndola íntegramente, a presenciamiento de los testigos Ramon Alcalde y Jorge Alejandro, de esta vecindad, en ausencia y rebeldia, por falta de comparecencia de Higinio Lorenzo, vecino de Fuentelviejo; y lo firman los referidos testigos en Torija, a 15 de Febrero de 1861, de que certifico.—Jorge Alejandro.—Ramon Alcalde.—Mariano Alejandro, Secretario.

Corresponde a la letra con su original a que me remito. Y para que conste por mandato judicial y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia pongo el presente en Torija a 23 de Febrero de 1861.—Mariano Alejandro, Secretario.—V. B.—El Juez de paz, Ildefonso de Trillo.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado a recoger los créditos emitidos a su favor, a pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo y a fin de evitarles las consecuencias a que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí o por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a dos, en los días no feriados, en la inteligencia de que los poderes podran otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, depeido para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Table with columns: Número de salida, Importe, Rs. vn. Lists names and amounts for various individuals.

Table with columns: Número de salida, Importe, Rs. vn. Lists names and amounts for various individuals across different provinces like Ciudad-Real, Gerona, Huesca, Santander, Guadalajara, Alava, Alicante, and Valencia.

Table with columns: Número de salida, Importe, Rs. vn. Lists names and amounts for various individuals across different provinces like Vizcaya, Gerona, Huesca, Santander, Guadalajara, Alava, Alicante, and Valencia.

Número de salida	INTERESADOS	Importe. Rs. en
505	D. Olalla María del Co-	5.012,86
506	razon de Jesús...	670,68
508	D. Rufo Caballeros...	703,50
511	D. María Díaz...	19,274
513	D. Lorenzo Hernández...	19,274
526	D. María Antonia Mar-	6.676,30
527	tiñez...	845,99
533	D. Basilia Mejía...	3.519,36
536	D. María Teresa del	2.264,36
537	Pilar...	6.227,65
538	D. María Isidora de	6.547,65
549	Santa Magdalena...	7.368,36
543	D. Brígida de San Joa-	6.692,36
545	quín...	1.180,68
546	D. Teresa Tremera...	446,15
547	D. Salvador Anell...	8.706,68
549	D. Francisco Ronora...	1.268,39
551	D. Antonio Carro...	1.540,68
553	D. Antonio Domingo...	782,63
559	D. José Jordana...	1.949,74
561	D. Antonio Torrico...	3.838,48
562	D. Ramon Arias...	4.410,06
563	D. Francisco Brañanora...	1.846,18
564	D. Vicente del Collado...	3.417,33
566	D. Andrés Canedo Puen-	2.019,01
567	tes...	7.290,83
568	D. Vicente Díaz Cabell...	6.780,83
569	D. Ignacio Fernández...	2.243,09
570	D. Jorge García...	998,18
572	D. Josefa García...	5.319,42
573	D. Nicolás García Ar-	2.879,83
574	güelles...	2.263,89
576	D. Victoriano García...	7.073,27
578	D. Francisco López...	1.184,30
584	Doña Josefa Méndez San-	1.746,18
585	Julian...	15.139,74
589	Doña Gertrudis Sois...	6.360,25
591	Doña Ignacia María Se-	3.818,43
592	gueriste...	3.804,77
593	D. Benito María Argüe-	3.639,20
594	llo...	2.993,13
599	Doña Cristina Cortijo...	15.028,71
592	D. Basilio Charnes y Mo-	6.448,13
594	desta Calvo...	2.749,42
596	D. Santiago Cabría...	2.263,89
596	D. Miguel Cano...	9.011,93
598	D. Bernardo Escobar...	3.621,63
601	D. Tomás Fernández...	18.278,92
608	D. Santiago Fernández...	9.736,42
604	D. Juan Benito Fernan-	3.621,63
605	dez...	1.411,68
610	D. José Francés...	3.712,62
610	D. Juan María Migueloti	9.942,50
611	D. Manuel Nogueras...	16.341,06
615	D. Santos Padilla...	14.647,50
618	D. Rafael Rodríguez...	8.670
619	D. Antonio Rodríguez...	1.663,24
620	D. Manuel Sacristán...	1.503,30
621	D. Prudencio Sacristán...	159,68
622	D. Hilario Valens...	2.141,15
626	Doña María Álvarez...	6.999
629	D. Bartolomé Arbona...	22.812,06
631	D. Francisco Álvarez...	170,18
635	D. Carlos Benito...	131,92
636	D. Vicente Borrás...	1.110
638	D. Jaime Bataller...	7.219
642	Doña María Vicenta Cu-	19.658
643	bero...	1.396,06
644	Doña Rafaela Colombo...	2.306,06
647	D. Vicente Cortina...	9.925,50
650	D. Vicente Chirvet...	10.738
657	D. Manuel Chulvi...	9.024,50
657	D. Mariano Furió...	6.373
658	D. Juan Bautista Jimeno...	2.856,89
659	Doña Manuela Gombau...	
664	D. Marcos Gerona...	
671	D. José Julia y Tolmo...	
672	D. Antonio Juan...	
673	Doña Segunda Laplaza...	
675	D. José Juan López...	
682	D. José Niñorola...	
684	D. Santiago Pérez...	
688	D. Vicente Perpiña...	
695	D. Felipe Soriano...	
702	D. Salvador Villo...	

Número de salida	INTERESADOS	Importe. Rs. en
750	Doña María Contreras...	3.829,86
751	D. Joaquín Gutiérrez Ga-	105,89
752	do...	
753	D. Nicolás Alonso...	36.079,06
754	D. Gregorio Alachó...	27.318,36
754	D. Joaquín Boscada...	4.842,65
757	D. Antonio Baena...	9.404,95
758	Doña Ana María Barona...	2.933,69
759	D. Miguel Cortés...	3.369,42
760	D. Luis Caza...	169,36
762	Doña Gregoria Escar-	3.086,06
763	dini...	6.341,59
765	D. Salvador García...	11.717,65
766	D. Juan Gutiérrez...	5.488,89
767	D. Juan Gutiérrez...	118,62
768	D. José Gutiérrez...	1.207,62
769	D. Miguel González...	3.306,86
770	D. Ramon Hernández...	2.381,42
771	D. José Herrera...	6.901,18
776	D. Feliciano de la Mo-	2.771,95
777	robarrón...	2.270,06
780	D. Pedro Monteguti...	2.029,39
781	D. Francisco Muñoz...	8.071,71
783	D. Pedro Domingo...	4.498,24
784	D. Joaquín Pardo...	4.307,50
788	D. Vicente Torres...	3.249,53
789	D. José Torués...	11.159,18
790	Doña Ángela Torres...	2.089,83
792	D. Manuel Zaira...	4.584,92
794	Doña María García...	1.363,83
795	Doña Joaquina Ibañez...	2.986,03
801	D. Miguel Aguilera...	8.460
803	Doña María Ángela Bel-	2.791,42
805	D. José Belmonte...	4.614,68
807	D. Pedro Barquero...	992,30
809	D. Vicente Castillo...	6.539,56
814	D. Mariano Fialles...	2.426,77
817	Doña Manuela Hernan-	1.951,59
819	dez...	9.930,06
820	Doña Joaquina Ibañez...	4.433,86
821	Doña Celestina Leal...	879,89
824	Doña María Joaquina...	4.424,68
825	Doña Inocencia Merino...	3.377,18
826	Doña Ramona la Mala...	3.76,50
828	Doña María Moreno...	5.978,65
831	D. José Mendoza...	2.356,06
832	D. Ramon Monzon...	5.448,03
833	D. José Marín...	1.978,12
834	D. Miguel Martínez...	2.261,77
835	D. José Muslera...	966,24
836	Doña María Navarro...	1.436,06
837	Doña María Omedes...	2.238,15
838	Doña Isabel Omella...	1.098,71
839	Doña Rosa Pellicena...	633,03
844	D. Ignacio Perera...	2.140,95
845	D. Bernardo Rivas...	3.979,89
846	D. Vicenta Rafales...	1.620,65
848	D. Josefa Suárez...	3.290,43
849	D. Mónica Sierra...	4.227,92
853	D. Antonio Soriano...	4.416,95
854	D. Joaquin Tejada...	2.017,36
855	D. Josefa Valera...	2.022,68
857	D. Ramon Viza...	3.897,74
859	D. José de la Torre...	8.008,45
867	D. Manuela Aguado...	3.852
868	D. Josefa Alberto...	877,45
878	D. Teresa Brosa...	703,53
880	D. Ramona Buzos...	165
889	D. Luisa Chornel...	9.558
904	D. Vicente Grau...	3.128
905	D. Sebastian Garate...	5.015,74
911	D. Nicolás Gomez...	3.383,77
913	D. Juana Garzando...	3.121,27
915	D. Pedro García...	12.645,92
917	D. Juan Hernandez...	3.170,92
928	Doña María Lopez del	9.444,15
944	Castillo...	3.302,80
945	Doña Vicenta Marco...	1.195,12
945	D. Juan Bautista Mag-	18.429,06
951	dalena...	2.124
951	D. Francisco Paig Molto	5.623,21
953	D. Ricardo de la Peña...	15.183,03
960	D. Luis Perlaclad...	8.895,06
961	D. Margarita Piscopo...	205
962	Doña Carmen Tello...	3.670
980	Doña Carmen Villarro...	
989	Doña Carmen Villarro...	

Número de salida	INTERESADOS	Importe. Rs. en
997	D. Pablo Aragón...	4.222,95
998	D. Jerónimo Ampudia...	8.459
999	D. Vicente Arana...	21,95
1006	D. Santos Virgas...	1.716
1013	Doña María Antonia La-	2.202,09
1014	guna...	219,62
1016	Doña María Morales...	394,03
1017	D. Diego Novella...	294,80
1019	D. Francisco Becerra...	77,65
1027	Doña Josefa Ramirez...	883,39
1032	D. Esteban Sanchez Gua-	290,68
1035	dalajara y Antonia	184,68
1035	Castellanos...	803,68
1039	D. Francisco Espinosa...	132,71
1040	D. Santos Martínez...	2.114,77
1042	D. Braulio de Mingo...	5.980,89
1045	D. Salvador Marina...	3.149,42
1048	D. Pedro Pascual del	4.759,98
1055	Castiño...	8.710,98
1056	D. Antonio Rey...	16.492,53
1058	D. Vicente Sancho...	6.780,53
1060	D. Juan Velázquez...	3.848,48
1062	Doña Teresa Miranda...	3.848,48
1064	D. Roque Lomberas...	14.295
1065	Doña Jacinta Bleda...	7.682
1066	D. Miguel Tomás Colo...	2.212,74
1079	D. José María de Casan...	5.304
1080	D. Felipe Pastor...	11.411
1081	D. Miguel Sarrio...	1.139
1084	D. Pascual Soto y Ro-	2.898,65
1085	driguez...	3.763,24
1087	D. Juan Zubizarreta...	12.330,77
1088	D. Luis Acosta...	739,77
1090	D. Diego Miguel Fer-	1.311,53
1091	mandez...	3.320,89
1092	D. Pascual Gallardo...	2.614,06
1095	D. Ignacio García...	1.195
1096	D. Juan Muñoz Pifeiro...	7.732,39
1097	D. Jerónimo Magan...	193,27
1098	D. Ladalecio Montesinos...	550,27
1099	D. Bonifacio Perez...	6.898,30
1100	D. José Perez...	1.718,71
1101	D. Francisco Rodriguez...	2.149,30
1103	D. Juan de Baeda...	291,59
1104	D. Gabriel Sanchez...	618,50
1107	D. Vicente Salvador...	2.619,77
1116	D. Ramon Alvarez...	5.427,74
1120	D. Francisco la Cuesta...	5.307,33
1122	D. Eustaquio Miguel...	5.911,30
1124	D. Pedro Murciano...	623,89
1127	D. Patrio Paulés...	610,62
1128	D. Julian Ferrnando...	2.705,21
1133	D. José María Zorilla...	6.512,77
1136	D. Ramon March...	3.105,24
1137	D. Bonoso Casado...	1.361,65
1158	D. Manuel Diaz...	276,92
1159	D. Manuel Escribano...	2.926,95
1160	D. Diego de Fuentes...	7.112,12
1162	D. Manuel Gomez...	6.111,12
1163	D. Pedro Lecca...	2.332,42
1164	D. Juan de Lerma...	921,98
1165	D. Juan Lanzas...	2.317,62
1166	D. Juan Lucena...	2.825,30
1168	D. Francisco Marin...	2.346,36
1173	D. Mateo Vicente Grest...	3.757,71
1183	D. Angel Tristan...	4.482,65
1184	D. Mariano Viguera...	745,65
1185	D. Francisco Carbaja...	2.147,33

**INTERESADOS**

1186 D. Pedro José de Gas... 15.166,33

1187 Doña Rosa Fernández... 2.884,09

1189 D. Francisco Gilles... 1.816,86

1193 D. Antonio Nuñez... 9.701,59

1194 Doña María Josefa Par-... 2.280

1195 Doña Teresa Pardo M... 2.903,27

1197 Doña María Antonia... 1.024,15

1198 D. Antonio Parga y Al-... 4.401,89

1199 Doña María de los Do-... 8.212,30

1200 Doña María del Carmen... 1.622,80

*(Se continuará)*

**Quinto Departamento de Artillería. Parque de Madrid. Junta principal económica.**

Autorizada de Real orden la venta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, se avisa al público para que los que deseen interesarse en licitación dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados al Secretario de esta Corporación, con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

- 1.º El número de armas que deben venderse son 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano que existen en los almacenes de este Parque.
- 2.º La licitación tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, en la Oficina del Sr. Coronel Comandante del Parque ante esta Junta.
- 3.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y acompañadas de un justificante que acredite haber hecho el depósito previo, de un 10 por 100 del importe de la proposición en el Banco de España, Caja de Depósitos ó en la de este establecimiento, reservándose la del á quien se adjudique como garantía del contrato.
- 4.º Media hora antes de constituirse el tribunal de subasta no se admitirá ninguna proposición, las que deberán ser entregadas en esta Secretaría.
- 5.º La adjudicación no producirá efecto a ambas partes hasta recibir la sanción de la Superioridad.
- 6.º Obtenida la aprobación se le notificará al rematante, el que dentro de los diez días siguientes deberá hacer en caja el pago del total importe, y con el documento que lo justifique se le hará la entrega de las armas y cartuchos.
- 7.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales y las mas benéficas contendrán entre sí sus autores durante quince minutos, debiendo ser las pujas a un tanto por ciento del total importe.
- 8.º Los que presentasen proposiciones deberán estar presentes ó debidamente representados en el acto de la subasta.
- 9.º Toda proposición deberá estar redactada según el formulario adjunto, no bajar del precio limite y acompañarla el depósito a que se refiere la base 5.º; en el bien entendido que aquella que falte a cualquiera de estas tres condiciones se tendrá por nula.
- 10.º El precio limite bajo el que no se admitirá proposición es el de reales vellon 65 y el de 30 el ciento de cartuchos.
- 11.º Una tercerola y un cartucho estarán de manifiesto desde esta época en la Secretaría de este establecimiento.
- 12.º Los gastos que puedan ocasionarse por efecto de la presente licitación serán de cuenta del rematante.

**Módulo de proposición**

13.º D. N. N. vecino de... provin-  
ciade... que vive en la calle  
de... número... cuarto...

enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Diario oficial de Avisos para la venta en pública subasta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, me comprometo á la adquisicion de las mismas al precio de reales vellón. . . . una y reales vellón. . . . el 100 de cartuchos.

(Aquí la fecha y firma.)

14 y última. Para cuantas dudas puedan ocurrir en la subasta se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Real instruccion del 3 de Junio del mismo año y circulares de la Direccion general de Artillería sobre el particular.

Madrid y Febrero 20 de 1861.—El Teniente Secretario, Pedro G. de Paredes.—V. B. El Coronel Presidente, Narciso Gomez.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA CAPITAL.

Los estancos de los pueblos Armallones, Azañon, Cogollor, Huetos, Masegoso, Moranchel y Ocentejo, todos dependientes de la Administracion subalterna de Cifuentes, se hallan vacantes y se noticia por medio de este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á ellos y quieran interesarse en su obtencion acudan á esta Administracion principal, por medio de instancia documentada, en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1861.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torremochuelá.

Con permiso del Señor Gobernador de la provincia se celebrará subasta de los pastos de los montes de dicho pueblo el dia 10 de Marzo próximo venidero ante dicha Corporacion y hora de once á doce de su mañana, bajo los tipos y demás condiciones que constan en el Ayuntamiento, en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion.

Guadalajara 26 de Febrero de 1861.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selas.

El dia 30 de Marzo próximo venidero, de once á doce de su mañana, se subastarán con permiso del Señor Gobernador de la provincia y las formalidades conducentes, en la Sala consistorial de dicho pueblo, 300 pinos maderables de las clases y bajo las condiciones que constan en los pliegos aprobados al efecto y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la enunciada Corporacion, para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Selas 26 de Febrero de 1861.—El Alcalde, Marcelino Galan.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Algora.

No habiéndose presentado licitadores á los pastos de la dehesa de los Valles de estos propios, este Ayuntamiento, con permiso del Señor Gobernador de la provincia, ha acordado señalar nueva subasta para el dia 10 de Marzo próximo á las dos de su tarde, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones y tipo de 1 real y 50 céntimos por cada una de las 1865 cabezas lanares que entran al pasto por todo el año de la fecha.

Algora 24 de Febrero de 1861.—El Presidente, Pedro Gallego Rojo.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

### MES DE ENERO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

27 de Diciembre. Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Rufo de Negro (núm. 2, 14 de Enero).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Competencias.

14 de Noviembre. Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Cañete (núm. 6, 14 de id.).

Id. id. Otro declarando mal formada la suscitada entre el de la provincia de Toledo y el Juez de Escalona (id. id.).

28 de id. Otro confirmando la del Gobernador de Granada al Juez de primera instancia de Guadix para procesar al Alcalde y Ayuntamiento de Aldeire (núm. 10, 23 de Enero).

5 de Diciembre. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Saldaña (núm. 1.º 2 de Enero).

5 de id. Otro decidiendo asimismo á favor de la Administracion la suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Muros (id. id.).

12 de id. Otro id. la suscitada entre el de Badajoz y el Juez de primera instancia de Castuera (núm. 2, 4 de id.).

Id. id. Otro declarando mal formada la suscitada entre el Gobernador de Santander el Juez de paz de Puente Viego (id. id.).

Id. id. Otro confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Huelva al Juez de primera instancia de Ayamonte, para procesar á D. Cristóbal Rodriguez (núm. 6, 14 de id.).

14 de id. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre el mismo y el Juez de primera instancia de Potes (núm. 3, 7 de id.).

19 de id. Otro decidiendo tambien á favor de la Administracion la suscitada entre el Gobernador de Huesca y el Juez de Benabarre (id. id.).

Id. id. Otra id. decidiendo á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el mismo Gobernador y el Juez de primera instancia de Entrambasaguas (id. id.).

27 de id. Otro confirmando la negativa del Gobernador de Málaga al Juez de primera instancia de Marbella, para procesar á D. Juan Flores (núm. 7, 16 de id.).

Id. id. Otro confirmando la del Gobernador de la provincia de Vizcaya al Juez de primera instancia de Balmaseda, para procesar al Alcalde de Batacaldo (núm. 10, 23 de id.).

Id. id. Otro confirmando la del Gobernador de Zaragoza al Juez de Pina, para procesar á los Guardas rurales de aquella villa (id. id.).

Id. id. Otro concediendo al Juez de primera instancia de Chantada la autorizacion solicitada para procesar á D. José Miranda (núm. 11, 25 de id.).

2 de Enero. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (id. id.).

Id. id. Otro confirmando la negativa del Gobernador de Zaragoza al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, para procesar al Vigilante Antonio Requejo (id. id.).

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Astudillo (núm. 12, 28 de id.).

9 de id. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de San Vicente de la Barquera (núm. 11, 25 de id.).

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de Daroca (núm. 12, 28 de id.).

##### Estadística.—Censo de poblacion.

11 de Enero. Circular de la Comision de Estadística general del Reino disponiendo el modo y forma como han de clasificarse los Escribanos y Procuradores (núm. 9, 21 de Enero).

13 de id. Circular del Sr. Gobernador civil encargando que para la formacion de los padrones y resúmenes se observen las prevenciones que se hacen (núm. 7, 16 de id.).

21 de id. Circular de la Comision general relativa á las clasificaciones de profesiones y oficios (núm. 13, 30 de id.).

##### Quintos.

5 de Enero. Repartimiento ejecutado por la Excm. Diputacion provincial de los 473 hombres que han correspondido á la provincia en la ordinaria del corriente año (número 4, 9 de Enero.).

22 de Diciembre. Real orden disponiendo que los Oficiales del Cuerpo de Administracion militar á quienes tocara la suerte de soldados se admitan á los pueblos por sus cupos (núm. 6, 14 de Enero).

14 de Enero. Otra disponiendo que la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo empiece el dia 14 de Febrero y termine lo mas tarde el 28 del mismo (número 9, 21 de id.).

##### Establecimientos penales.—Cárceles.

29 de Diciembre. Real orden determinando que la provision de las plazas de portero de entrada ó rastillo en las cárceles de las capitales de provincia y partidos judiciales debe hacerse á propuesta de los respectivos Alcaldes (núm. 12, 28 de Enero).

##### Beneficencia y Sanidad.

24 de Enero. Circular de la Direccion general del ramo reclamando estados de las casas de maternidad y enfermos, arreglados á los modelos que se citan (núm. 11, 25 de Enero).

##### Contabilidad municipal.

13 de Enero. Circular marcando las reglas que deben observarse para la formacion de cuentas y presupuestos adicionales (número 7, 16 de Enero).

##### Vigilancia.

2 de Enero. Circular encargando la captura de Braulia Egido (núm. 2, 1 de Enero).

4 de id. Otra encargando averiguar el paradero de Francisco Salvador (núm. 3, 7 de id.).

9 de id. Otra encargando la captura de Juan Lazaro (a) Parras (núm. 5, 11 de id.).

12 de id. Otra id. la del desertor del ejército francés, Cristóbal Yeadreut (núm. 10, 14 de id.).

15 de id. Otra id. la de Carmelo Nieto, natural de Valdesaz (núm. 8, 18 de id.).

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Ferro-carriles.

9 de Enero. Real decreto aprobando el reglamento para la inspeccion y vigilancia

de los ferro-carriles (núm. 13, 30 de Enero).  
Da principio el reglamento que se cita.

##### Minas.

3 de Enero. Circular declarando nulo el expediente de registro titulado Descuido de los Mineros, y cancelados los titulados Cristina, El Aseo, Tarde, Encuentro y La Rosario (núm. 2, 4 de Enero).

4 de id. Otra id. la nulidad del expediente del registro Pepito (núm. 3, 7 de id.).

Id. id. Otra id. la caducidad de la investigacion de Miguel Zarazúa (id. id.).

5 de id. Otra id. la designacion de pertenencias de la mina denominada Descuido de los Mineros (núm. 5, 11 de id.).

7 de id. Otra id. declarando no haber lugar á deliberar en los registros de oposicion á la investigacion Pobreza (id. id.).

8 de id. Otra id. anunciando la rectificacion de la demarcacion de la mina titulada La Paz (id. id.).

14 de id. Otra anunciando la designacion de pertenencias de la mina La Fuerza (núm. 8, 18 de id.).

16 de id. Otra id. autorizando á la empresa especial de investigacion de Montellano, para abrir la galeria general de investigacion titulada Montellano (id. id.).

18 de id. Otra anunciando la nulidad del expediente de registro de la mina titulada Lusitana (núm. 9, 21 de id.).

19 de id. Otra id. la caducidad de la mina Sultana (id. id.).

24 de id. Otra id. la designacion de pertenencias de la investigacion Providencia (núm. 12, 28 de id.).

Id. id. Otra id. la de la llamada Justicia Divina (id. id.).

Id. id. Otra id. la de la llamada Recuerdo á tiempo (id. id.).

Id. id. Otra id. la de la Trinidad (id. id.).

Id. id. Otra id. la de la Conformidad (id. id.).

Id. id. Otra id. la de llamada Anarki (id. id.).

Id. id. Otra declarando fenecido el expediente de la mina llamada La Providencia (id. id.).

25 de id. Otra declarando la nulidad de los expedientes de las minas Anastasio, Aguacero y La Marinera (id. id.).

Id. id. Otra determinando los libros que deben llevar los encargados de las minas que están en explotacion (núm. 13, 30 de id.).

28 de id. Otra declarando fenecido el expediente de registro titulado Cinebra, antes San Bruno (id. id.).

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Hipotecas.

30 de Diciembre. Circular de la Direccion general de Contribuciones prorogando por dos meses más el plazo concedido para la presentacion de documentos al registro (número 5, 11 de Enero).

##### Sellos de franqueo.

18 de Noviembre. Real orden declarando efectos estancados los sellos de franqueo para los fines del Real decreto de 20 de Junio de 1852 (núm. 2, 4 de Enero).

##### Bienes nacionales.

24 de Diciembre. Real orden fijando la tramitacion de los expedientes promovidos con objeto de obtener el dominio útil de las fincas comprendidas en las leyes de desamortizacion (núm. 11, 23 de Enero).

##### Correos.

15 de Enero. Circular del Sr. Gobernador disponiendo que los pliegos cerrados que los Sres. Alcaldes remitan con sobre ó faja á las oficinas de Hacienda pública, se presenten en la respectiva Administracion de Correos (núm. 7, 16 de Enero).

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Donativos.

28 de Diciembre. Real orden autorizando á los Capitanes generales de los distritos para disponer el abono de las dos mensualidades mandadas abonar por Real orden de 21 de Junio último (núm. 5, 11 de Enero).  
Se reproduce en el núm. 6, 14 de Enero.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de S. Lázaro núm. 21.